

RESOLUCIÓN N° 299/2022 (DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE BARRA DOS MIL VEINTE Y DOS)

POR LA CUAL SE RATIFICA LA RESOLUCIÓN N° 170/2009 DE LA JUNTA MUNICIPAL, POR LA CUAL SE AUTORIZA EL ARRENDAMIENTO AL SEÑOR JOSÉ TOMÁS GAYOSO MEDINA Y LA RESOLUCIÓN N° 244/2019 DE LA JUNTA MUNICIPAL, POR LA CUAL SE RECHAZA LAS SOLICITUDES PRESENTADAS A TRAVÉS DE LOS EXPEDIENTES N° 28.810/2.018 POR LA SEÑORA CAROLINA VIOLETA VILLALBA, Y EL N° 31.365/2.018, POR LA SEÑORA NATALIA NOEMÍ GAYOSO Y SE RECOMIENDA AJUSTAR EL PRECIO PARA EL PAGO DEL ARRENDAMIENTO DE LOS AÑOS 2.019 AL 2.021.-----

-1/2-

VISTO:

La Minuta presentada por la Concejala Municipal Abg. Luz Bella González, en la cual menciona el Expediente N° 3.943/2022 Poder Judicial - Oficio N° 954 S/ **CAROLINA VILLALBA C/ JOSÉ TOMÁS GAYOSO MEDINA Y ANTOFINA BENÍTEZ DE GAYOSO S/** Demanda ordinaria de obligación de hacer escritura pública y en forma subsidiaria retención por cobro de mejoras. Medida Cautelar, ingresado a la Junta Municipal en la última Sesión Ordinaria.-----

CONSIDERANDO:

Que, sigue diciendo: "Que, este conflicto judicial debe ser resuelto por la Junta Municipal, a los efectos de destrabar la litis, teniendo en cuenta la medida de no innovar hasta tanto la Junta Municipal se pronuncie sobre el arrendamiento.-----"

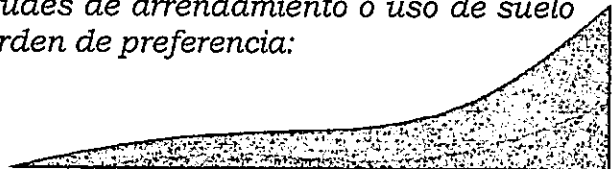
Que, por Resolución N° 170/2009 de la Junta Municipal, se autorizó el arrendamiento al Señor José Tomás Gayoso Medina, y el mismo venía cumpliendo anualmente con el pago del arrendamiento, cuando su nieta presenta un pedido de compra sobre el mismo inmueble.-----"

*Que, por Resolución N° 244/2019 de la Junta Municipal se rechaza las solicitudes presentadas a través de los Expedientes N° 28.810/2.018 por la Señora **Carolina Violeta Villalba**, y el N° 31.365/2.018, por la Señora Natalia Noemí Gayoso, teniendo en cuenta lo establecido en la Ordenanza N° 42/2016, Artículo 1º inciso "b".-----"*

Que, por Nota J.M. N° 107/2022 de la Junta Municipal, se resolvió devolver al Ejecutivo Municipal el Expediente N° 6.015/2021, presentado por el Sr. JOSÉ TOMÁS GAYOSO MEDINA, a los efectos de subsanar las siguientes observaciones:

- Cumplir con lo establecido en la Ordenanza N° 21/2021, expuesta en las consideraciones de la presente nota.
- Adjuntar al mismo boleto al día de pago en concepto de Arrendamiento.
- Solicitar Informe a la Dirección de Catastro de la Institución referente al monto de venta del terreno solicitado en compra, teniendo en cuenta la Ordenanza vigente.

Que, la Ordenanza N° 21/2021 "POR LA CUAL SE UNIFICAN LAS ORDENANZAS QUE REGLAMENTAN EL USO, USUFRUCTO Y VENTA DE TIERRAS MUNICIPALES EN EL MUNICIPIO DE SAN LORENZO", de fecha 29 de Setiembre de 2.021 no debe ser aplicada en forma retroactiva, y debe aplicarse la Ordenanza N° 42/2016 y sus modificatorias Que, la Ordenanza N° 21/2021 en su Artículo 21 y las anteriores establecen que "En caso de existir dos solicitudes de arrendamiento o uso de suelo de un mismo terreno, se tendrá el siguiente orden de preferencia:







Mi ciudad, mi pueblo



Junta Municipal

Municipalidad de San Lorenzo

RESOLUCIÓN N° 299/2022 (DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE BARRA DOS MIL VEINTE Y DOS)

POR LA CUAL SE RATIFICA LA RESOLUCIÓN N° 170/2009 DE LA JUNTA MUNICIPAL, POR LA CUAL SE AUTORIZA EL ARRENDAMIENTO AL SEÑOR JOSÉ TOMÁS GAYOSO MEDINA Y LA RESOLUCIÓN N° 244/2019 DE LA JUNTA MUNICIPAL, POR LA CUAL SE RECHAZA LAS SOLICITUDES PRESENTADAS A TRAVÉS DE LOS EXPEDIENTES N° 28.810/2.018 POR LA SEÑORA CAROLINA VIOLETA VILLALBA, Y EL N° 31.365/2.018, POR LA SEÑORA NATALIA NOEMÍ GAYOSO Y SE RECOMIENDA AJUSTAR EL PRECIO PARA EL PAGO DEL ARRENDAMIENTO DE LOS AÑOS 2.019 AL 2.021.-----

-2/2-

- 1°.- *Al que se encuentre en posesión pacífica del terreno solicitado, viviendo en él.*
- 2°.- *Al que mayor necesidad social presente, a juicio de la Dirección de Acción Social.*
- 3°.- *Al primer solicitante, si ambos presentaron necesidades sociales similares. La fecha de presentación será la que se le dé en la Mesa de Entrada y no la que figure en la solicitud.*
- 4°.- *De acuerdo al mayor número de miembros de familia a su cargo, y,*
- 5°.- *La calidad de Veterano de la Guerra del Chaco.*

Que, teniendo en cuenta que el Señor José Tomás Gayoso Medina, es el que ha vivido en el lugar hace más de 30 años, es el primer solicitante y cuenta con Resolución de arrendamiento concedido por la Junta Municipal, que data del año 2.009, corresponde otorgar al mismo el arrendamiento (sic).-----

Que, la Minuta presentada fue tratada sobre tablas, siendo aprobada por la Plenaria por unanimidad.-----

POR TANTO

LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO REUNIDA EN CONCEJO

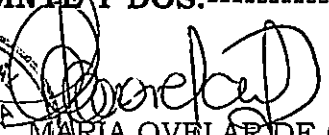

RESUELVE



Art. 1°) RATIFICAR la Resolución N° 170/2009 de la Junta Municipal, por la cual se autoriza el arrendamiento al Señor **JOSÉ TOMÁS GAYOSO MEDINA y la Resolución N° 244/2019 de la Junta Municipal, por la cual se rechaza las solicitudes presentadas a través de los Expedientes N° 28.810/2.018 por la Señora **CAROLINA VIOLETA VILLALBA**, y el N° 31.365/2.018, por la Señora Natalia Noemí Gayoso.-----**

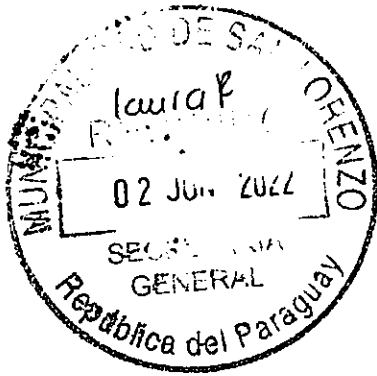
Art. 2°) RECOMENDAR al Ejecutivo Municipal, a través de la Dirección de Catastro, ajustar el precio para el pago del arrendamiento de los años 2.019 al 2.021, aplicar lo dispuesto en la Ordenanza N° 42/2016 y sus modificatorias, vigentes a la fecha de su solicitud.-----

Art. 3°) COMUNICAR a la Intendencia Municipal, a quienes corresponda y cumplido archivar.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO A LOS UN DIA DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTE Y DOS.-----



SECRETARIA GENERAL
MARIA OVELAR DE CASTILLO
SECRETARIA GENERAL
JUNTA MUNICIPAL



LIC. HERNÁN DIEGO DOMÍNGUEZ FERRAS
PRESIDENTE
JUNTA MUNICIPAL

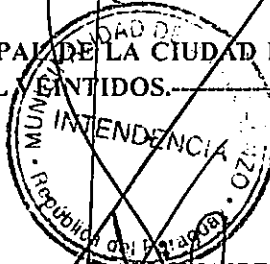


TENGASE POR RESOLUCION MUNICIPAL, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, REMITASE COPIA A LOS ORGANISMOS CORRESPONDIENTES Y CUMPLIDO ARQUIVESE.

DADA EN LA SALA DE LA INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO, A LOS TRES DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.



ABC FELIPE SALOMÓN CASOLA
Secretario General



ABC FELIPE SALOMÓN CASOLA
Intendente Municipal